JOSE ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/10/2019
HASH: 2c4b44af3e18228de0c19880e9b627da

Asunto: Convocatoria para la provisión laboral temporal de plazas con cargo al Programa de Empleo de Experiencia 2019
Ref.: VMMS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa de Empleo Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio., siendo el Ayuntamiento de Trujillo beneficiario de una subvención por un importe de 289.000 euros.

Teniendo en cuenta lo establecido en el DECRETO 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como objetivo la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

Considerando lo regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, artículo 7.7. que indica que en el supuesto de que se creen diez o más puestos de trabajo, uno de cada diez puestos deberá ser ocupado por una persona desempleada que se encuentre afectada por alguna situación de discapacidad y teniendo en cuenta que la previsión de contrataciones que realizará el Ayuntamiento de Trujillo será superior a dicho número.

Considerando las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Trujillo en las diferentes áreas municipales.

En virtud de atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria, que se adjuntan, para la provisión laboral temporal de las siguientes ocupaciones, con cargo a la convocatoria del Programa de Empleo de Experiencia, para el ejercicio 2019:

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376GKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

- 18 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 3 Operarios de Servicios Múltiples.
- 1 Operador/a de Equipos de Imagen y Luminotecnia.
- 2 Técnico/a en Educación Infantil.
- 1 Animador/a Sociocultural.
- 1 Monitor/a Deportivo/a.
- 1 Técnico/a de Administración General.
- 2 Conserje con discapacidad.

SEGUNDO.- Presentar las correspondientes ofertas de empleo al Centro de Empleo del SEXPE de Trujillo.

TERCERO.- Disponer la publicación íntegra de las Bases de la convocatoria de cada ocupación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

Lo manda y firma, el Alcalde, D. José Antonio Redondo Rodríguez, en Trujillo, debiéndose tomar razón por la Secretaría General y trasladar al Libro de Decretos, en Trujillo a la fecha arriba señalada.

Doy fe,

EL ALCALDE
JOSE ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL
PILAR DE LA OSA TEJADO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN REGIMEN LABORAL, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2019, DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA REGULADAS POR EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO

PRIMERO: Objeto de la convocatoria:
Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Trujillo que reúnan los requisitos exigidos de acuerdo con el Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa de Empleo Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Las subvenciones concedidas se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 “Fomento de la contratación por Entes Locales”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura en la aplicación presupuestaria 1308242A460.

Los puestos de trabajo a cubrir y sus características son las siguientes:

Categoría Profesional	**Nº puestos turno general**	**Nº puestos turno discapacidad**	**Jornada**	**Duración**
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	18		57,14%	12 meses
Operario de Servicios Múltiples	3		57,14%	12 meses
Operador/a de equipos de imagen y luminotecnia	1		50%	12 meses
Técnico/a en Educación Infantil	2		70,84%	12 meses
Animador/a Sociocultural	1		70,84%	12 meses
Monitor/a Deportivo/a	1		61,62%	12 meses
Técnico/a de Administración General	1		50%	12 meses
Conserje		2	57,14%	12 meses

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

SEGUNDO: La preselección de los/as candidatos/as a dichas plazas, será efectuada por el SEXPE de acuerdo con la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento. Los/as candidatos/as preseleccionados/as por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 100/2017, que serán comprobados por la Administración de manera que, aquellas personas que no los reúnan no podrán participar en la selección posterior. La selección definitiva se efectuará por el Tribunal de Selección.

TERCERO. De acuerdo con el párrafo anterior:
UNO.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

DOS.- Las personas desempleadas, candidatas a participar en este programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o equivalente a efectos laborales. En caso de las ocupaciones con reserva para personas con discapacidad no será aplicable la obligación de estar en posesión del título de la ESO a las personas menores de 20 años.

TRES.- Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. A tales efectos, se solicitará exclusivamente un certificado médico a las personas seleccionadas.
- En las ofertas reservadas para personas con discapacidad, los/as preseleccionados/as deberán tener acreditada su condición de discapacitados/as ante el centro de empleo a fecha de sondeo, y será compatible con las capacidades funcionales necesarias para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de las adaptaciones que el Ayuntamiento debe llevar a efecto cuando proceda.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Reunir para cada uno de los puestos de trabajo que se indican a continuación los siguientes requisitos específicos:

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Estar en posesión de algún certificado de profesionalidad que acredite la cualificación como asistente domiciliario: Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Disponer de acciones formativas conducentes a la adquisición de dichos certificados de profesionalidad. Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico de Atención Sociosanitaria o su equivalente de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. Se admitirán a las personas que estén en posesión de las habilitaciones excepcionales y provisionales en esta categoría profesional.
- Disponibilidad de desplazamiento, con medios propios, en Trujillo y entre todos sus núcleos urbanos (Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y Pago de San Clemente).

Operario de Servicios Múltiples

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o formación equivalente.

Operador/a de Equipos de Imagen y Luminotecnia

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o formación equivalente.
- Acreditar formación específica en imagen, sonido o iluminación.

Técnico/a en Educación Infantil

- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Se admitirán los/as candidatos/as que estén en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil, título de Profesor de EGB especialista en Preescolar o el título de Grado en Educación Infantil.
- Estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

Animador/a Sociocultural

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Animación Sociocultural o formación equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

Monitor/a Deportivo/a

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente o formación equivalente.
- Estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

Técnico/a de Administración General

- Estar en posesión del Título universitario de Licenciado/a o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Administración y Dirección de Empresas o Gestión y Administración Pública, con sus diferentes denominaciones en función de la evolución temporal y/o de las distintas universidades.

Conserje con discapacidad

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o formación equivalente, teniendo en cuenta lo indicado en la base TERCERO.DOS.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

CUATRO.- Conforme establece el artículo 14, apartado 2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, no podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito, cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017 y así lo certifique el centro de empleo.

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

CUARTO: La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

UNO.- El proceso de preselección y selección de los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Art. 15 "Preselección de trabajadores" y el Art. 16 "Selección de trabajadores" del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

DOS.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Trujillo al Centro de Empleo de Trujillo, este último efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

TRES.- Una vez realizada la preselección por el SEXPE, se publicará la lista provisional de los/as candidatos/as preseleccionados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en el Centro de Empleo de Trujillo, concediendo un plazo de dos días hábiles completos, a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se publicará en ambas entidades el listado definitivo de personas preseleccionadas.

CUATRO.- Las personas preseleccionadas presentarán una solicitud, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha indicada por el SEXPE, en el documento de citación, para su presentación ante el Ayuntamiento de Trujillo, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- En su caso, copia compulsada de la Resolución del CADEX acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- En su caso, copia compulsada de la titulación académica exigida.
- En su caso, copia compulsada de las acciones formativas exigidas.
- En su caso, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o autorización para prestar su consentimiento.
- En su caso, copia compulsada del permiso de conducir clase B.
- En su caso, declaración jurada de disponibilidad de desplazamiento, con medios propios, en Trujillo y entre todos sus núcleos urbanos (Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y Pago de San Clemente).

CINCO.- Los candidatos serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo, a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala a continuación:

a. Demandantes de primer empleo.
b. Demandante desempleados de larga duración.
c. Resto de demandantes de empleo.

A efectos de este decreto se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella persona que en los últimos 18 meses anteriores a contar desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

SEIS.- **ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL: Los demandantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria serán seleccionados en función del grupo preferente al que pertenezcan ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleados. De producirse algún empate se resolverá por sorteo.**

QUINTO: El Tribunal de Selección será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.
Vocales: Tres empleados públicos municipales.
Secretario: Un empleado público municipal.

En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.

Podrán estar presentes en calidad de observadores, durante la totalidad del proceso selectivo, un representante de cada organización sindical.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo al alcalde los miembros del Tribunal. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias en la ley.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

SEXTO: El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos Municipal, con la propuesta de los aspirantes para su contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

SÉPTIMO: De conformidad a lo previsto en el artículo 24 del Decreto 100/2017, las personas participantes en el Programa de Empleo de Experiencia recibirán sesiones de motivación para el empleo y autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto del decreto.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en el último trimestre de contratación para los contratos de 12 meses.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Centro de Empleo y el Ayuntamiento de Trujillo decidirán, en función de las características del colectivo a atender y las necesidades del propio Centro de Empleo la duración y fechas de celebración de tales sesiones.

OCTAVO: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa de Empleo Experiencia, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Legislativo 51/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde. José Antonio Redondo Rodríguez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A3DAXDCKZ69QE36DHDX376QKP | Verificación: http://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10